

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1693
(29 DE JULIO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 965 del 08 de julio de 2015, el señor **BENJAMÍN OVIEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.921 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, solicitó ante este despacho el Permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en la fuente hídrica denominada quebrada Quiebra Muelas, para la construcción de una alcantarilla, ubicado en la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 054 de 08 de julio de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de una alcantarilla de 36 pulgadas sobre un drenaje natural en la vía que comunica al casco urbano del municipio de La Plata con la vereda Bajo Cañada.

Con radicado CAM No. 1029 del 17 de julio de 2015 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 16 de julio de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 28 de julio de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 21 de julio de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **BENJAMÍN OVIEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.921 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, a fin de avaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre el río Pacarni.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Descripción de la obra a realizar:

Se realizara la construcción de una alcantarilla conformada por un cabezote, aletas de encauzamiento y una poceta, con tubería de conducción de 36 pulgadas.

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797587 y Y: 756139 a 1064 m.s.n.m, sobre la vía que comunica al casco urbano del municipio de La Plata con la vereda Bajo Cañada.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 16 de julio de 2015 y allegado mediante radicado CAM No. 1029 del 17 de julio de 2015, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes en un Drenaje Natural para la construcción de una alcantarilla de 36 pulgadas localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797587 y Y: 756139 a 1064, sobre la vía comunica al casco urbano del municipio de La Plata con la vereda Bajo Cañada, a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, representada legalmente por el señor **BENJAMÍN OVIEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.921 expedida en Neiva.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos Permanentes en un drenaje natural sin nombre para la construcción de una alcantarilla de 36 pulgadas localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 797587 y Y: 756139 a 1064, sobre la vía comunica al casco urbano del municipio de La Plata con la vereda Bajo Cañada, a favor de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, representada legalmente por el señor **BENJAMÍN OVIEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.921 expedida en Neiva.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

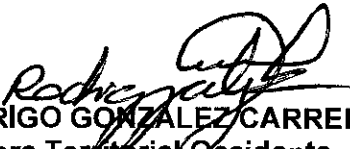
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **BENJAMÍN OVIEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.120.921 expedida en Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa Junta de Acción Comunal de la vereda Bajo Cañada del municipio de La Plata con Nit. 891103171-7, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-0107-2015
Proyecto: Silvia Natalia González